



Rad No. 2022-401-000049-4

Fecha 2022-11-01 08:29:46 -> 401

TODO EL PERSONAL ANI

Anexos

<https://www.ani.gov.co>



CIRCULAR No. (



PARA: FUNCIONARIOS Y COLABORADORES

DE: GUSTAVO ADOLFO SALAZAR HERRAN
Vicepresidente de Gestión Corporativa

ASUNTO: ASPECTOS A CONSIDERAR CON OCASIÓN DEL CIERRE DE LA VIGENCIA FISCAL 2022 Y APERTURA DE LA VIGENCIA FISCAL 2023.

La presente circular tiene como objetivo establecer una serie de actividades, lineamientos, plazos y responsabilidades, para que manera articulada entre las dependencias de la Agencia Nacional de Infraestructura se logre de forma adecuada programar la ejecución de actividades encaminadas al cierre y apertura de las vigencias fiscales 2022 y 2023, respectivamente.

A. ASPECTOS RELACIONADOS CON EL CIERRE DE NOMINA.

- El pago de la nómina correspondiente al mes de diciembre, se realizará el **20 de diciembre de 2022**. Para su pago, sólo se considerarán las novedades (vacaciones de diciembre de 2022 y enero de 2023, entre otras) reportadas hasta el **7 de diciembre de 2022**.
- El corte de horas extras se realizará al **12 de diciembre de 2022**.

B. ASPECTOS PRESUPUESTALES.

1. EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y REGISTROS PRESUPUESTALES.

El Área de Presupuesto recibirá solicitudes de expedición de Certificados de Disponibilidad Presupuestal **hasta el 16 de diciembre de 2022** y en casos excepcionales se podrá ampliar este plazo siempre y cuando se justifique en la solicitud la pertinencia del trámite. En el caso de las solicitudes de Registro Presupuestal, éstas se recibirán hasta el **23 de diciembre de 2022**, y podrá ampliarse esta fecha siempre y cuando el compromiso se ejecute en su totalidad, entendida dicha ejecución como la entrega del bien o prestación del servicio a 31 de diciembre. En aquellos eventos en que se supere la vigencia por fuerza mayor o caso fortuito, deberán justificarse en el Formato GADF-F-068 "SOLICITUD CONSTITUCIÓN RESERVA PRESUPUESTAL".

2. LIBERACION DE SALDOS DE CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL SIN COMPROMETER.



El Área de Presupuesto informará los saldos de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal -CDP- en las siguientes fechas: noviembre 24 y diciembre 13 de 2022.

Los Ordenadores de Gasto, solicitarán mediante memorando dirigido al Jefe de Presupuesto, las liberaciones de los saldos o anulaciones, de aquellos CDP no comprometidos, a más tardar **el 29 de diciembre de 2022**.

Antes del cierre de la vigencia, los supervisores remitirán al correo electrónico elievano@ani.gov.co las Actas de Liquidación de aquellos Contratos o Convenios que tengan saldos sin ejecutar y que deban ser liberados, con el fin de: (i) realizar la depuración de los Registros Presupuestales, (ii) efectuar la liberación de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal y (iii) constituir las reservas presupuestales, si hubiere lugar, con los saldos de los compromisos a 31 de diciembre de 2022, de acuerdo con lo establecido en las normas presupuestales vigentes.

Los ordenadores del gasto solicitarán mediante memorando dirigido a la Jefe de Presupuesto la liberación de registros presupuestales, diferentes de contratos o convenios (sentencias y conciliaciones, servicios públicos, aportes de nómina, viáticos y gastos de desplazamiento, entre otros) a más tardar **el 30 de diciembre de 2022**.

3. REINTEGROS.

Los reintegros originados por devolución de recursos girados en la cadena presupuestal, tales como devoluciones de EPS por incapacidades, impuestos entre otros, deben ser reportados al Área de Tesorería con sus soportes correspondientes a más tardar **el 20 de diciembre de 2022**, con el fin de que el Área de Presupuesto realice los trámites a que haya lugar.

4. RESERVAS PRESUPUESTALES QUE SE CONSTITUYAN CON LOS SALDOS DE LOS REGISTROS PRESUPUESTALES A 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

Previo a la constitución de reservas presupuestales, el Ordenador del Gasto y el Supervisor deberán diligenciar el formato GADF-F-068 "SOLICITUD CONSTITUCION RESERVA PRESUPUESTAL", en el cual se justificará debidamente la constitución de esta, anexando los soportes correspondientes.

Este formato deberá ser radicado a más tardar **el 30 de diciembre de 2022** exceptuando las reservas que llegasen a constituirse por falta de disponibilidad de PAC⁽¹⁾

¹El artículo 27, párrafo 2º- de la Ley 2159 del 12 de noviembre de 2021 establece: "(...) Para las cuentas por pagar que se constituyen a 31 de diciembre de 2021 se debe contar con el correspondiente programa anual mensualizado de caja de la vigencia, de lo contrario deberán hacerse los ajustes en los registros y constituir las correspondientes reservas presupuestales. **Igual procedimiento se deberá cumplir en la vigencia 2022.** (...)” subrayado y negrilla fuera de texto.



5. CUENTAS POR PAGAR QUE SE CONSTITUYAN CON LOS SALDOS DE LAS OBLIGACIONES PRESUPUESTALES A 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

Las obligaciones que se constituyan como Cuentas por Pagar en 2022, se deben registrar en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF)-Nación, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, **a más tardar el 31 de diciembre de 2022**, por lo tanto, las certificaciones de cumplimiento de los pagos pactados en los contratos o convenios, con sus soportes correspondientes, deberán ser radicadas el mismo día del vencimiento establecido en el contrato.

En todo caso las Cuentas por Pagar que se constituyan, deben contar con todos los soportes para su pago. Es obligación de los contratistas, radicar el cumplido a satisfacción con todos los soportes correspondientes. El supervisor como parte de sus obligaciones deberá estar pendiente de que el contratista cumpla con dicha radicación.

6. RESERVAS PRESUPUESTALES EJECUTADAS EN LA VIGENCIA 2022.

El Área de Presupuesto enviará el listado de las reservas que presentan saldos, en las siguientes fechas: **21 de noviembre y 12 de diciembre de 2022**, respectivamente, con el fin de que los supervisores informen al área de presupuesto sobre la utilización o liberación de estos saldos.

En el evento que estos saldos no sean ejecutados, los supervisores enviarán con memorando o al correo electrónico elievano@ani.gov.co, copia de las Actas de Liquidación de los contratos o convenios, debidamente suscritos por las partes, **antes del 10 de enero de 2023**, lo anterior teniendo en cuenta el periodo de transición dado por la normatividad Presupuestal, a efectos de que el Jefe de de Presupuesto proceda con la liberación de estos recursos, suscribiendo un *Acta de Cancelación de Reserva* junto con el Ordenador del Gasto, responsable de cada reserva.

Cuando por el contrario, la reserva sea utilizada, y con el fin de tramitar ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con la suficiente antelación el pago de las reservas presupuestales; las cuentas correspondientes deberán radicarse **a más tardar el 16 de diciembre de 2022**, teniendo en cuenta lo mencionado en el artículo 2.8.1.7.3.3 del Decreto 1068 de 2015, el cual señala: ***“Fenecimiento de Reservas Presupuestales y Cuentas por pagar. Las reservas presupuestales y cuentas por pagar constituidas por los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, que no se ejecuten durante el año de su vigencia fenecerán.”***

Es importante mencionar, que el fenecimiento de una reserva puede generar la constitución de una vigencia expirada, con las implicaciones que ello conlleva.

7. VIGENCIAS FUTURAS SOLICITADAS EN LA VIGENCIA 2022.



En relación con los contratos que comprometan vigencias futuras excepcionales² aprobadas en la vigencia 2022, así como las reprogramaciones de vigencias futuras autorizadas en la presente vigencia, los ordenadores de gasto deben remitir al Jefe de Presupuesto, **a más tardar el día 19 de diciembre de 2022**, mediante memorando o al correo electrónico elievano@ani.gov.co, copia del contrato o convenio debidamente suscrito por las partes, con el fin de registrarlo en el SIF Nación II, y así evitar que el cupo autorizado de vigencia futura caduque, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.8.1.7.10 del Decreto 1068 de 2015.

8. ENLACES PARA TRAMITES DE PAGO.

Cada dependencia deberá nombrar un enlace, para garantizar que las cuentas y sus soportes estén radicadas **a más tardar el 27 de diciembre de 2022**.

El nombre del enlace, deberá ser informado a la Coordinadora Administrativa y Financiera de la Vicepresidencia de Gestión Corporativa **a más tardar el 11 de noviembre de 2022**.

Respecto a los contratos de prestación de servicios cuyo pago se haya estipulado en dos partes en diciembre de 2022, para el primer pago se deberá tramitar el pago en la fecha de corte señalada en el contrato, de acuerdo con lo contemplado en la cláusula “*Forma de pago*” del contrato. Con respecto al segundo pago, debe ser tramitado el mismo día del vencimiento establecido en el contrato y serán pagados en el primer trimestre de la vigencia 2023.

C. ALMACÉN E INVENTARIOS.

El levantamiento de los inventarios de la Agencia se realizará por parte del Área de Servicios Generales, con el liderazgo de Fanny Margarita Florez Reyes.

El inventario será enviado al Área de Contabilidad **a más tardar el 25 de enero de 2023**, incluyendo las actualizaciones de los bienes muebles cuyo costo histórico sea superior a 35 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Por lo anterior, el Área de Servicios Generales entregará papelería hasta el **13 de diciembre de 2022**, y como fecha máxima para realizar ingresos de almacén, el día **16 de diciembre de 2022**.

D. LEGALIZACION DE CAJAS MENORES.

Para efectos del cierre de las Cajas Menores, los reembolsos se realizarán hasta el **12 de diciembre de 2022**, para su legalización y cierre definitivo antes del **20 de diciembre de 2022**.

² Las vigencias futuras excepcionales son aquellas que no cuentan con apropiación disponible en vigencia en que son autorizadas por el CONFIS.



2022 en el Sistema Integrado de Información Financiera –SIIF Nación-, con el fin de realizar el cierre definitivo del proceso de la cadena presupuestal.

E. DESPLAZAMIENTOS Y COMISIONES.

Para el mes de diciembre de la presente anualidad, las solicitudes de desplazamientos y comisiones deberán radicarse **a más tardar el día 12 de diciembre.**

Las legalizaciones pendientes por estos conceptos, deberán radicarse **a más tardar el 16 de diciembre** de la vigencia en curso: Las legalizaciones radicadas con posterioridad, se constituirán en Cuentas por Pagar.

Las legalizaciones producto de comisiones extemporáneas, deberán radicarse **hasta el 20 de diciembre de 2022** y serán pagadas en la vigencia 2023, como Cuenta por Pagar, con el cumplimiento de todos los requisitos que hacen exigible su pago.

F. ASPECTOS PRESUPUESTALES A TENER EN CUENTA PARA LA APERTURA DE LA VIGENCIA 2023.

Es importante tener en cuenta que, en el inicio de la nueva vigencia, realizaremos dos procesos presupuestales diferentes: El primero, con el fin de realizar la apertura del presupuesto de la vigencia 2023 y el segundo encaminado al cierre definitivo de la vigencia 2022 en algunas transacciones habilitadas en el SIIF Nación II, por lo cual se tendrán en cuenta las siguientes fechas:

- Una vez expedido el Decreto de Liquidación del Presupuesto de la Vigencia 2023, el Área de Presupuesto remitirá al Grupo Interno de Trabajo Administrativo y Financiero - Área de Servicios Generales y al Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano, de la Vicepresidencia de Gestión Corporativa y al Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial de la Vicepresidencia Jurídica, el cuadro en Excel para desagregar en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento, de acuerdo a su competencia, los objetos de gasto a nivel de Ordinales y Subordinales de acuerdo con el nuevo Catálogo de Cuentas Presupuestales.
- Dichas dependencias deben remitir al correo elievano@ani.gov.co la desagregación de estos objetos de gasto a más tardar el **2 de enero de 2023**, con el fin que el Área de Presupuesto elabore las Resoluciones correspondientes para firma del Vicepresidente de Gestión Corporativa y del Vicepresidente Jurídico.
- Con relación a la desagregación del Presupuesto de Gastos de Servicio de Deuda e Inversión, el Grupo Interno de Trabajo de Planeación de la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno, remitirá el **2 de enero de 2023** al Jefe de Presupuesto la Resolución firmada por el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno a través de la cual se desagrega el presupuesto para estos conceptos de gasto.



- Teniendo en cuenta el aforo y los rubros conceptos del Presupuesto de Ingresos con recursos propios aprobados para la Entidad en la vigencia 2023, el Grupo Interno de Trabajo de Planeación de la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno, enviará al Área de Presupuesto a más tardar el **5 de enero de 2023**, la desagregación de los ingresos, con el fin de elaborar la Resolución correspondiente para la firma del Presidente de la Entidad o quien este delegue.
- Para los contratos amparados con vigencias futuras, se radicarán las solicitudes de Certificados de Disponibilidad Presupuestal y la solicitud de Registro Presupuestal, con los soportes correspondientes a más tardar el **2 de enero de 2023**.
- A partir del **2 de enero de 2023** se recepcionarán las demás solicitudes de CDP. Sin embargo, es importante aclarar que la expedición de estos documentos está sujeta a la culminación del proceso de desagregación del presupuesto y de la expedición de los CDP's y de los RP's de los contratos o convenios suscritos con vigencias futuras.

G. ASPECTOS CONTABLES PARA EL CIERRE DE LA VIGENCIA 2022.

Todas las dependencias de la Agencia realizarán las siguientes actividades con el Área de Contabilidad:

- Los responsables de las cajas menores las legalizarán definitivamente **antes del 20 de diciembre de 2022** en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF)-Nación, con el fin de realizar el cierre del proceso de la cadena presupuestal.
- **El 14 de enero de 2023**, el Área de Servicios Generales remitirá los movimientos de almacén con cierre a diciembre 31 de 2022, con la siguiente información: i) clasificación de bienes (Bienes devolutivos, consumo, recibidos y entregados a terceros; ii) Movimientos del mes (Entradas y Salidas); bienes reintegrados a almacén; iii) remitir el listado detallado de las depreciaciones de los activos fijos y amortización de intangibles y demás reportes. Para aquellos bienes cuyo valor sea cero, determinar el valor actualizado del bien y su nueva vida útil, informar si existen indicios de deterioro de los bienes que disminuyan significativamente la capacidad del activo para prestar los servicios. En caso de existir, informar el valor del servicio recuperable para que estos activos queden nuevamente en servicio. Así mismo, deberá remitir el informe y reporte del inventario físico **el 25 de enero de 2023**, para la respectiva conciliación.

Informar mediante memorando a más tardar **el 30 de enero de 2023** los siguientes hechos, para efectos de revelación en las notas a los Estados Financieros: a) El detalle de todas las adquisiciones de la vigencia, reportando de manera individual el detalle de las adquisiciones producto de la emergencia sanitaria por el COVID 19; b) El monto de las adiciones y mejoras realizadas a los activos de la Agencia; c) El retiro o baja de bienes y/o perdida por deterioro; d) Respecto a los bienes de uso permanente entregados y recibidos en comodato, lo siguiente: Entidad de la cual se recibe(n) o se entrega(n) el(los) bien(es),



acto administrativo, monto, descripción, cantidad y duración del contrato, valor en libros y su depreciación al momento de entrega o recibo, y e) informar si hubo evidencias de deterioro de los activos de uso administrativo.

- La Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano, remitirá el reporte consolidado de la alícuota del 2022, para prestaciones sociales **a más tardar el día 16 de enero de 2023**, junto con el informe de incapacidades por cobrar a diciembre 31 de 2022 detallada por EPS, valor, funcionario, fecha de reconocimiento de la incapacidad y entregar un informe por cada uno de los valores registrados en los estados financieros de las gestiones adelantadas en la vigencia 2022 para recuperar estos derechos, lo anterior para efectos de revelación en las notas a los Estados Financieros, si hay lugar a deterioro, tasa de interés, fecha de vencimiento y si hay restricciones para el cobro de dichas incapacidades.

Con relación a los beneficios otorgados a los empleados informar su naturaleza, cuantía y metodología que los sustentaron.

También informar la naturaleza y cuantía de las remuneraciones de los directivos.

- Todas las Vicepresidencias deberán remitir **a más tardar el 16 de enero de 2023**, los informes de ejecución de recursos, junto con sus soportes, de los convenios suscritos y que se encuentren bajo su supervisión.

Para efectos de las revelaciones en los Estados Financieros remitir mediante memorando la siguiente información; i) fecha de suscripción del convenio, ii) objeto, iii) valor; iv) adiciones y/o prorrogas; v) valor desembolsado, ejecutado y pendiente por ejecutar.

- El Grupo Interno de Trabajo de Riesgos de la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno, deberá remitir **a más tardar el 16 de enero de 2023**, los estados de cuenta de la FIDUPREVISORA, el reporte de recursos de reposición y aportes pendientes del Fondo de Contingencias Contractuales e igualmente el informe de derechos de recaudo (Riesgo comercial) de los proyectos de concesión modo carretero a corte diciembre de 2022.

Así mismo para efectos de las revelaciones, se requiere informar las gestiones realizadas para cubrir la deuda de aportes de giro para la vigencia 2022 y si se han causado intereses, informar la tasa y su monto.

- Los Grupos Internos de Trabajo de Gestión Predial, Social y Jurídico Predial, deberán remitir **a más tardar el 17 de enero de 2023** la información de los predios adquiridos para los proyectos concesionados, en el formato establecido. Igualmente, la información correspondiente a las gestiones adelantadas en la vigencia 2022 para recuperar los recursos embargados por procesos de expropiación de la gestión predial.

- El Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial, deberá remitir **a más tardar el 16 de**



enero de 2023 los soportes de las legalizaciones por concepto de anticipos entregados a los Tribunales de Arbitramento de los cuales sea sujeto procesal la Agencia, así como la legalización de retenciones a las que haya lugar; los laudos arbitrales o providencias interlocutorias que hayan puesto fin a los procesos arbitrales y las liquidaciones emitidas por los secretarios de los Tribunales, en los casos que proceda. De igual forma remitirá la información del II semestre de 2022, correspondiente a los procesos judiciales y conciliaciones en los cuales sea objeto procesal la Agencia, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 521 de 2018 expedida por la Agencia y en la Circular No. 20224010000334 del 02 de septiembre de 2022. En caso de existir, las decisiones que hayan resuelto el trámite correspondiente con su soporte, así como la relación de los acuerdos conciliatorios suscritos y el soporte de cada uno, junto con los valores recaudados por dichos conceptos.

Igualmente, deberá remitir a más tardar el **27 de enero de 2023** la siguiente información requerida para la revelación en las Notas a los Estados Financieros:

- Información relativa a las condiciones de las cuentas por pagar, reconocidas por procesos judiciales y Tribunales de Arbitramento, tales como: plazo, tasa de interés (de ser pactada) y vencimiento.
- Si la entidad infringe los plazos o incumple con el pago del principal, intereses o cláusulas de reembolso, revelará a) los detalles de esa infracción o incumplimiento, b) la corrección de la infracción o renegociación de las condiciones de las cuentas por pagar antes de la fecha de autorización para la publicación de los Estados Financieros.
- Cuando se dé de baja una cuenta por pagar o se cancele por un patrimonio autónomo, aseguradora o cualquier otro medio o tercero, total o parcialmente, deberá informar las razones de su baja en cuentas.

En el caso de las demandas reportadas como provisión contable, revelará para cada tipo de provisión, con la siguiente información:

- La técnica de estimación utilizada para la medición de las provisiones, los criterios considerados para la estimación y el valor de cualquier reembolso esperado que esté asociado con la provisión constituida.
- El valor y la fecha esperada de cualquier pago resultante de los procesos judiciales informados como registro de pretensión en provisión contable, igualmente, indicar si existe incertidumbre del valor reportado o las fechas de salida de los recursos.

En el caso de las demandas reportadas como cuentas de orden, relacionadas con activos contingentes, revelará la siguiente información:

- Informar la técnica de estimación utilizada para la medición de los procesos



reportados en cuentas de orden y, la condena en costas a favor de la entidad, los criterios considerados para la estimación del valor y fecha probable de entrada de los recursos.

En el caso de las demandas reportadas como cuentas de orden, relacionadas con pasivos contingentes, revelará la siguiente información:

- Informar la técnica de estimación utilizada para la medición de los procesos reportados en cuentas de orden y, la condena en costas en contra de la entidad, los criterios considerados para la estimación del valor y fecha probable de salida de los recursos.

El GIT de Sancionatorios, con respecto a las Resoluciones ejecutoriadas mediante las cuales se hayan impuesto multas y sanciones a terceros o se hayan impuesto a la entidad, deberán remitir **a más tardar el 16 de enero de 2023**, el grado de recuperabilidad, la condición del deudor, plazos, tasas de interés, vencimientos y restricciones.

El G.I.T de Defensa Judicial, deberá remitir **el 16 de enero de 2023**, un informe de las gestiones procesales que se han realizado para efectos de levantar las medidas cautelares de los embargos que a diciembre 31 de 2022 se tenga en las cuentas de la Agencia, para efectos de su revelación.

Con respecto a los deudores, deberá remitir **a más tardar el 16 de enero de 2023**, los acuerdos de pago, las gestiones de cobro y los valores recaudados por concepto de pagos solidarios, cuentas por cobrar a exfuncionarios, y demás cuentas que se estén gestionando para la recuperación de estas deudas, y si existe deterioro de las cuentas por cobrar, además de la condición del deudor, plazo pactado, tasa de interés aplicable, fechas de vencimientos y restricciones, así como, aspectos alternos que se consideren relevantes para las notas a los Estados Financieros.

- Los supervisores de las Vicepresidencias remitirán **el 16 de enero de 2023**, los informes de ejecución de recursos de los convenios interadministrativos vigentes, debidamente conciliada y verificada, en los cuales la Agencia haya entregado y/o recibido recursos en administración, informando el estado de cada convenio interadministrativo y su ejecución incluyendo las modificaciones. Si alguno de los convenios se encuentra en liquidación, se deberán remitir los soportes, especificando los valores de los aportes entregados, las ejecuciones de los aportes, el valor de los rendimientos obtenidos (si aplica), el uso dado a los rendimientos (si aplica), los demás ingresos y erogaciones realizados, la fecha en que serán reintegrados los recursos y cualquier otra información que se considere relevante.

Si en el desarrollo de los convenios se ha adquirido o construido un activo, informar, el proyecto concesionado, el aportante, el tipo de activo, los valores de adquisición o de ejecución por obras, rehabilitación de infraestructura y mantenimiento con corte a 31 de diciembre de 2022, reportando si corresponden a áreas concesionadas o no. Para efectos



de revelación en las notas, informar los aspectos que se consideren relevantes para los diferentes usuarios de la información.

Para el caso de los recursos recibidos en administración y de los cuales no haya presentado ejecución de recursos durante el año 2022, indicar los motivos que conllevaron a la no ejecución de recursos, e informar los aspectos que se consideren relevantes para la incorporación en las notas.

Los supervisores y Coordinadores de los GIT Financieros de las Vicepresidencias Ejecutiva y de Gestión Contractual, remitirán a más tardar el 20 de enero de 2023, y con corte al 31 de diciembre de 2022, la siguiente información:

Garantías de Tráfico y diferencial tarifario:

Remitir el informe de las deudas por garantías de tráfico, e intereses, los diferenciales tarifarios y las demás que correspondan, con sus respectivos soportes y en el formato establecido. En caso de reconocimiento de una garantía contractual nueva no informada en las fechas de corte semestral, remitir el formato actualizado y firmado.

Así mismo, cuando se ordene el pago de una garantía contractual reconocida, informar el origen de los recursos para efectuar dicho pago; cuando se paguen con recursos del Fondo de Contingencias o correspondan a Tribunales de Arbitramento o Amigables Compondores, debe ser incluida la observación en el formato correspondiente. Para efectos de revelación en el caso de las deudas reconocidas se deberá informar el plazo, tasa de interés (corriente y mora), valor de los intereses (corrientes y mora), vencimiento y restricciones que estás le impongan a la entidad.

Acuerdos de pago:

Remitir los documentos que soportan los acuerdos de pago celebrados entre la Nación- Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) y la Agencia suscritos durante la vigencia 2022. Para efectos de revelación, informar para cada acuerdo, plazo, tasa de intereses, vencimiento y restricciones que los préstamos por pagar le impongan a la entidad, la tasa de negociación, la tasa de interés efectiva, así como los criterios utilizados para determinarla.

Reversión Proyectos de Concesión:

Remitir las actas o informes de avance de las concesiones en etapa de reversión y/o las actas de reversión de los proyectos revertidos al INVIAS en la vigencia 2022, junto con copia de la liquidación final donde se indique, el saldo de las cuentas de fiducia y la destinación de los recursos disponibles (recursos que corresponden a la ANI y/o al Ministerio de Hacienda).

Así mismo informar la etapa y estado de reversión en que se encuentren los proyectos de los cuales han reportado saldos por diferentes conceptos que corresponden a derechos de la Agencia y que están pendientes de su destinación final y posterior registro en los estados financieros, para



efectos de su revelación en las notas.

Proyectos de concesión - CAPEX-OPEX, Carga Financiera.

Remitir los informes de Capex, Opex, Carga Financiera, pasivo financiero, pasivo diferido correspondiente al modo Carretero, del modelo financiero para propósitos contables de acuerdo a las guías de implementación de la técnica de estimación establecida. Así como los informes de Capex, Opex, de los modos Férreo y Portuario, de acuerdo con la técnica de estimación, formato y procedimiento establecido en el Sistema de Gestión de Calidad.

Las Áreas Financieras de las Vicepresidencias Ejecutiva y de Gestión Contractual, remitirán el Informe de ejecución de recursos públicos de las concesiones de los modos carretero y férreo.

Deterioro de bienes concesionados:

Remitir la evaluación de indicios de deterioro (TEST) de los activos concesionados, por cada proyecto de concesión. En caso de existir indicios de deterioro que disminuyan significativamente la capacidad del activo para prestar servicio, informar el valor del servicio recuperable, indicando la metodología utilizada para el cálculo, igualmente el tiempo estimado para que éste activo entre nuevamente en servicio.

Las Vicepresidencias Ejecutiva, de Gestión Contractual, de Estructuración, de Planeación Riesgos y Entorno y Jurídica, remitirán a más tardar el 27 de enero de 2023, y con corte al 31 de diciembre de 2022, la siguiente información:

Información Relevante:

Remitir la información que se estime relevante no informada y que tenga incidencia financiera que deba ser registrada y revelada en los Estados Financieros de la Agencia con corte a diciembre 31 de 2022.

Notas a los Estados Financieros:

Remitir la información actualizada de los proyectos de concesión (por proyecto y modo) para efectos de revelación en las notas en el formato establecido.

A más tardar el día 12 de enero de 2023, y con corte al 31 de diciembre de 2022:

Ingresos Férreos:

La Gerencia de Proyectos Férreos de la Vicepresidencia de Gestión Contractual, remitirá el informe detallado de los ingresos percibidos de Ferrocarriles del Norte de Colombia S.A. (FENOCO) y demás operadores férreos, debidamente conciliados. Así mismo y para efectos de revelaciones, deberán informar de manera detallada, las cuentas por cobrar pendiente de recuperar, por cada uno de los terceros, especificando, valor, fecha, plazo, tasas de interés aplicables, discriminando el valor de



capital e intereses, antigüedad y valores de deterioro de cuentas por cobrar, en caso de que aplique.

Los plazos y requerimientos estipulados en esta circular pueden ser objeto de modificación, por la Vicepresidencia de Gestión Corporativa de conformidad con la Circular de Cierre que para el efecto expida y publique la Administración del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF)- Nación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) y/o la Contaduría General de la Nación (CGN), órgano rector en materia contable pública, de lo cual se informará oportunamente.

Contamos con el compromiso de todos en el cumplimiento de esta Circular, para el buen desempeño de la Gestión Financiera de la Agencia.


GUSTAVO ADOLFO SALAZAR HERRAN
Vicepresidente de Gestión Corporativa

Elaboró: Elsa Liliana Liévano Torres - Experto G3-06 con funciones de Jefe de Presupuesto 

William Olarte Saavedra - Experto G3-06 – con funciones de Contador 

Juana Celina Carvajal Reyes – Experto G3-06 –Tesorera 

Esperanza Pulido Lago – Experto G3-07 –Talento Humano 

Aprobó: Sandra Patricia Pachón Bernal – Coordinador GIT Talento Humano 

Nelcy Maldonado Ballén – Coordinadora GIT Administrativo y Financiero 